

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 023 DE 1975
- Julio 10 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Los siguientes empleados de la Universidad : Rector, Secretario General y Síndico tendrán derecho a una prima de servicios equivalente al 100% del sueldo devengado el 30 de junio de cada año, y ella le será pagada en la primera quincena del mes de Julio.

PARAGRAFO :

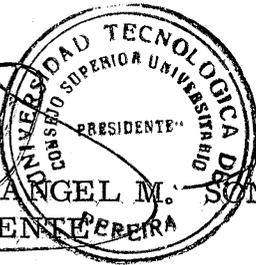
Cuando el empleado no haya servido el semestre completo tendrá derecho al reconocimiento de la prima de que trata este artículo en proporción al tiempo servido y con base en el último sueldo devengado.

Esta disposición rige a partir del primero (1o.) de Enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cumplase.

Dada en Pereira hoy : Julio 10 de 1975.

Juan Guillermo Angel M.
JUAN GUILLERMO ANGEL M.
VICE-PRESIDENTE



Sonia Vargas de Bernal
SONIA VARGAS DE BERNAL
SECRETARIA

